

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Deslinde y amojonamiento

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00767 00***

Sustanciación No. 862

Teniendo en cuenta que la diligencia reglada por el artículo 403 del C.G.P y llevada a cabo el día 15 de julio de 2021 fue suspendida por la imposibilidad física de atenderla totalidad en un solo día, el Despacho fija fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de deslinde y amojonamiento, para lo cual se fija la siguiente data:

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se convoca a las partes y a sus apoderados judiciales, para que asistan a la audiencia la cual se desarrollara en el predio conocido como La Gaviota de propiedad de la demandante, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 de igual codificación, igualmente, se informa que en dicha diligencia se continuará con el trámite pendiente.

Es carga de la parte demandante llevar a la diligencia los mojones para efectos de demarcar la línea divisoria entre los predios colindantes objeto de la demanda, como estacas y cinta informativa para demarcar y señalar el respectivo limite físico de los lotes en contienda.

Es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Conforme a la solicitud del acta de la audiencia celebrada el pasado 15 de julio de los corrientes realizada por el apoderado judicial del demandado Rafael Botero Mejía, por secretaría procédase a enviar lo solicitado.

Finalmente, en firme la presente providencia, se ordena que por secretaría se realice la liquidación de costas ordenada en el auto dictado en la diligencia del pasado 15 de julio, en la cual se condenó a la parte demandante en costas a favor de los señores Rafael Botero Mejía y Libardo Martínez Carvajal, en la cantidad de 2 salarios mínimos mensuales vigentes para cada uno.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 117
Fecha de notificación por estado 23/07/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c590215a51c041c4b9611c3a34ae2abeed991a421ce1a25041f59d091e1c6d14**
Documento generado en 22/07/2021 02:01:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>